

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE EXTREMADURA 2021-2027

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, apartado I, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, regula en su Título II, Evaluación Ambiental, Capítulo I, Evaluación ambiental estratégica, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

El artículo 6 de la Ley 21/2013, establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a)).

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que debe someterse el Programa principia mediante una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, presentada por el promotor ante el órgano ambiental, acompañada de la documentación exigida por la legislación sectorial, por el borrador del Programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del Programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, un diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual, el desarrollo previsible del Programa, los potenciales impactos

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/33



ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

El órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Con fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el borrador del Programa Operativo junto con el documento inicial estratégico.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previos a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico correspondiente al Programa Operativo FEDER por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, se procede mediante el presente a la elaboración de aquel con el contenido que se describe a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa Operativo FEDER (en adelante PO FEDER) tiene por objeto reforzar la cohesión económica, social y territorial, corrigiendo los principales desequilibrios regionales de la Unión. El presente Programa tiene como base jurídica por un lado, el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa, y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por otro, el Reglamento específico en el marco del FEDER, que corresponde al Reglamento UE 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.

El alcance territorial de PO FEDER comprende la aplicación de actuaciones para el desarrollo sostenible de la región geográfica de Extremadura destinadas a realizar inversiones en infraestructuras, investigación, acceso a servicios, desarrollo de PYMES, equipamiento tecnológico, asistencia técnica y servicios de comunicación, según se describe en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058.

Por otra parte, el alcance temporal del PO FEDER se ajustará a la programación de desarrollo, que se prolongará durante siete años, en concreto, en el periodo comprendido entre los años 2021 y 2027, pudiéndose alargar la ejecución de este hasta diciembre de 2029.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/33



La Programación FEDER se desarrolla en el marco de unos principios horizontales definidos en el artículo 9 del Reglamento UE 2021/1060, que deben garantizarse. Estos son: el respeto de los derechos fundamentales, la igualdad de género, la no discriminación por razón de género, raza, religión, discapacidad, edad u orientación sexual, el desarrollo sostenible y el respeto del acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

Los objetivos del FEDER definidos en el Reglamento (UE) 2021/1058 en coherencia con los principios definidos anteriormente, se enmarcan en contribuir en la corrección de los principales desequilibrios regionales y reforzar la cohesión económica, social y territorial de la Unión Europea, así como contribuir a la integración de las acciones relativas al clima en las demás políticas, como se indica en el artículo 11 de dicho reglamento “Se procurará especialmente abordar los retos medioambientales y climáticos, en especial la transición hacia una economía climáticamente neutra de aquí a 2050, así como aprovechar el potencial de las tecnologías digitales con fines de innovación y apoyar el desarrollo de las zonas urbanas funcionales”.

Para cumplir con dichos objetivos, el Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, establece cinco Objetivos Políticos (OP) para el nuevo periodo 2021-2027, siendo estos los ámbitos en los que la UE puede realizar una mayor aportación:

- OPI - Una Europa más inteligente, mediante la innovación, la digitalización, la transformación económica y el apoyo a las pequeñas y medianas empresas.
- OP2 - Una Europa más ecológica y libre de carbono, que aplique el acuerdo de París e invierta en transición energética, energías renovables y la lucha contra el cambio climático.
- OP3 - Una Europa más conectada, con un transporte estratégico y redes digitales.
- OP4 - Una Europa más social, que haga realidad el pilar europeo de derechos sociales y que apoye el empleo de calidad, la educación, las capacidades educativas y profesionales, la inclusión social y la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria.
- OP5 - Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE.

Por otro lado, según se indica en el artículo 4 del Reglamento (UE) 2021/1058, deberá asignarse una concentración temática de los recursos destinados en función de la categoría de la región. En el caso de Extremadura, se clasifica como región menos desarrollada ya que la renta bruta es inferior al 75% de la media de la UE, por lo que deberá destinarse para los OPI Y OP2 un 25 y 30% de los recursos, respectivamente.

Dentro de cada OP, según se desarrolla en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/1058, se establecen los objetivos específicos (OE en adelante) que deberá apoyar el FEDER de forma que se realice una selección de aquellos para los que se desarrollarán las diferentes líneas de actuación con el fin de contribuir a la estrategia de la Unión Europea.

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/33



Líneas de Actuación previstas:

La selección de los OE y la definición de las líneas de actuación para cada uno de ellos, mediante las que se pretende dar respuesta a los OP marcados por los Reglamentos, se ha basado en el análisis de las necesidades de Extremadura a través de un diagnóstico socioeconómico de la región, así como en función de los requisitos de asignación de los OP.

Como se ha indicado anteriormente, las actuaciones programables se derivan de cada uno de los OE con el fin de alcanzar los OP a desarrollar. Las actuaciones seleccionadas en el PO FEDER deberán enmarcarse en los siguientes ámbitos:

- Inversiones en infraestructuras
- Actividades para la investigación aplicada y la innovación, en particular la investigación industrial, el desarrollo experimental y los estudios de viabilidad.
- Inversiones en el acceso a los servicios.
- Inversiones productivas en PYMES e inversiones con objeto de salvaguarda el empleo existente y crear nuevos empleos.
- Equipos, software y activos inmateriales
- Redes, cooperación, intercambio de experiencias y actividades que impliquen agrupaciones de innovación, en particular entre empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas.
- Información, comunicación y estudios.

Finalmente, se definirán criterios para la selección de las operaciones para cada uno de los OE seleccionados que incorporen los diferentes principios descritos a lo largo del presente epígrafe, así como incorporarán los criterios de igualdad, inclusión y no discriminación.

Actualmente, la definición de los criterios para la selección de las operaciones se encuentra en fase de definición, habiéndose identificado en esta fase la tipología de proyectos financiables dentro de cada OE.

A continuación, se presentan aquellos OE que han sido seleccionados de forma preliminar y la tipología de actuaciones afines a cada uno para el desarrollo del PO FEDER, con el objetivo de abordar las necesidades de la región identificadas:

OPI. Una Europa más inteligente.

OE 1.1. Desarrollo y mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas

OE 1.2. Aprovechamiento de las ventajas de la digitalización para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas

OE 1.3. Refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES y la creación de empleo en estas

OE 1.4. Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial y el emprendimiento

OE 1.5. Mejora de la conectividad digital



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/33



OP2. Una Europa más verde.

- OE 2.1. Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
- OE 2.2. Fomento de las energías renovables:
- OE 2.4. Fomento de la adaptación al cambio climático, la prevención del riesgo de catástrofes y la resiliencia
- OE 2.5. Fomento del acceso al agua y de una gestión hídrica sostenible
- OE 2.6. Fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de recursos
- OE 2.7. Fomento de la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes y la reducción de toda forma de contaminación
- OE 2.8. Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible

OP3. Una Europa más conectada, mejorando la movilidad.

- OE 3.1. Fomentar el desarrollo y el refuerzo de una movilidad sostenible, resistente al cambio climático, inteligente e intermodal, que incluya la mejora del acceso a la RTE-T y de la movilidad transfronteriza
- OE 3.2. Desarrollo y refuerzo de una movilidad sostenible resistente al cambio climático, inteligente e intermodal a escala nacional, regional y local

OP4. Una Europa más social.

- OE 4.2. Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo que incluye el fomento de la resiliencia de la educación y la formación en línea y a distancia
- OE 4.3. Fomento de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos a través de actuaciones integradas que incluyan la vivienda y los servicios sociales
- OE 4.5. Garantizar la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria, reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluida la atención primaria, y fomentando la transición de la asistencia institucional a la asistencia en los ámbitos familiar y local
- OE 4.6. Reforzar el papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social



3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La documentación para la evaluación ambiental del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 ha sido elaborada por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad.

La Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, con fecha 7 de enero de 2021 remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/33



En el **Anexo I** del presente documento de alcance se enumeran las Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultados.

4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, se establecen una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.
- La participación pública.
- La aplicación de “Quien contamina paga” (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

5. CONSIDERACIONES AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

Para la adecuada integración de los aspectos ambientales en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, se hace necesario establecer una serie de consideraciones ambientales y principios de sostenibilidad que habrán de ser tenidos en cuenta para que los efectos sobre el medio ambiente del Programa se reduzcan al mínimo.

El Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 comprende la aplicación de actuaciones para el desarrollo sostenible de la región geográfica de Extremadura destinadas a realizar inversiones en infraestructuras, investigación, acceso a servicios, desarrollo de PYMES, equipamiento tecnológico, asistencia técnica y servicios de comunicación, según se describe en el artículo 5 del Reglamento Por ello, se considera oportuno que se tengan en cuenta, al menos, los siguientes criterios ambientales:

Todas las actuaciones financiables que se propongan en el marco de los Objetivos Específicos deben contemplar, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- Establecer y/o contemplar mecanismos de acción para la lucha contra el cambio climático.
- Garantizar la conservación de los suelos y evitar procesos erosivos que supongan la pérdida de suelo.
- Conservar en buen estado los ecosistemas acuáticos (ríos, embalses, humedales, etc.)



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/33



- Procurar el buen estado de las aguas subterráneas.
- Procurar una gestión sostenible de los recursos hídricos.
- Garantizar la conservación de la biodiversidad en todo su ámbito, pero especialmente en los espacios naturales protegidos y aquellos enclaves de relevancia o sensibles, así como de la flora y fauna silvestres o de los recursos genéticos que albergan, como los hábitats, ecosistemas y paisajes de los que forman parte.
- Garantizar la conectividad ecológica de los espacios protegidos y la permeabilidad territorial.
- Procurar la conservación del paisaje.
- Minimizar la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico.
- Protección del Patrimonio Cultural y bienes de interés público (montes de utilidad pública, vías pecuarias, etc.).
- Maximizar la eficiencia de los recursos empleados, minimizando el uso de los recursos naturales, fomentando la eficiencia energética, minimizando los residuos generados y fomentando la reutilización y el reciclaje de los residuos que se generen.
- Garantizar la incorporación de los principios y objetivos definidos para hacer frente al reto demográfico y territorial en Extremadura.

Deberán clasificarse las actuaciones propuestas dentro de cada uno de los Objetivos específicos en dos grupos.

- Actuaciones con efectos ambientales positivos.
- Actuaciones con efectos ambientales negativos.

En la evaluación ambiental de cada uno de los grupos de actuaciones y proyectos mencionados anteriormente deben adoptarse distintos criterios:

Actuaciones con efectos ambientales positivos:

- Establecimiento de la consideración, evaluación y seguimiento con la que deben contar estos proyectos, identificando el impacto positivo que tendrían sobre las principales políticas ambientales (UE/nacionales/regionales) y que requieren la adopción de actuaciones que a su vez requieren de financiación (Directiva Marco del Agua, Marco de acción prioritaria de RN2000, programa de medidas integrados en los planes hidrológicos de cuenca, Directiva de Aguas Residuales, etc.)
- Identificación de las principales políticas ambientales que presentan necesidades o déficits importantes y que son susceptibles de financiarse por el fondo.
- Determinación de la situación objetivo de pleno cumplimiento de los compromisos adoptados por cada política, plazo para lograr dicha situación objetivo, situación actual de partida, medir la brecha existente entre una y otra y en función de la dotación que incluya el programa para la correspondiente línea financiera deducir la forma y medida en que el programa del fondo contribuirá a reducir dicha brecha y resolver las principales necesidades y déficits de las políticas ambientales clave consideradas.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/33



- Entre las actuaciones susceptibles de contribuir a reducir la brecha de incumplimiento de las principales políticas ambientales que presentan déficits a nivel nacional, cabe citar las siguientes:
 - o Marcos de Acción Prioritaria RN2000
 - o Programas de Medidas de los planes hidrológicos, incluyendo tanto las actuaciones orientadas a reducir las presiones que causen incumplimientos, como las derivadas de otras Directivas relacionadas, como las de depuración de aguas residuales urbanas y de contaminación por nitratos de origen agrario.

Actuaciones con efectos ambientales negativos:

- Evitar evaluar dichas actuaciones frente a todos los factores ambientales como si se tratase de proyectos.
- Centrar su evaluación en sus efectos contra las principales políticas/planificaciones ambientales existentes a escala regional. Deben ser impactos estratégicos que empeoren el grado de cumplimiento de las principales políticas/planificaciones ambientales consideradas.
- Para mitigar los impactos estratégicos evaluados de cada línea de actuación que pueda causar efectos estratégicos desfavorables importantes, se recomienda concretar de una forma muy pragmática las condiciones de elegibilidad (debe cumplirlas para poder optar a la financiación) y los criterios de selección de operaciones (a mayor puntuación, mayor probabilidad de ser seleccionada y financiada).
- Poner el foco en pocas condiciones o criterios verdaderamente importantes, conceptualmente claros, fáciles de aplicar al procedimiento de selección de operaciones que se vaya a seguir, fáciles de verificar en la práctica y de incluir en una aplicación informática.



6. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Programa.

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/33



Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, contenga los siguientes capítulos:

6.1 INTRODUCCIÓN

Promotor: Nombre, domicilio, nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.

Localización y características básicas en el ámbito territorial del Programa.

6.2 ESBOZO DEL PROGRAMA

El EsAE debe contener un esbozo del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, que consistirá en lo siguiente:

1. Descripción general del Programa y del ámbito de aplicación

Se describirá de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Programa. En caso de ser necesario, se adjuntará toda la planimetría claramente interpretable.

En este documento debe conocerse perfectamente qué tipo de decisiones adapta el PO FEDER de Extremadura y qué margen de libertad tiene el órgano promotor para generar alternativas y programar.

Las decisiones del Programa de fondos más importantes a efectos de la evaluación ambiental estratégica y que deberán quedar definidas en la presente descripción son del tipo:

- Qué líneas de intervención se eligen, dentro de las que permiten los reglamentos.
- Tipos de actuaciones que se incluyen y se financian en cada línea de intervención
- Condiciones de elegibilidad en cada línea
- En qué cuantía e intensidad se financia cada línea
- Cómo se instrumenta la selección de operaciones (concurencia competitiva, concurencia simple, decisión del organismo intermedio sin concurencia, etc.)
- Criterios de selección de operaciones (mayor o menor puntuación)
- Organismos intermedios que gestionan partes del programa
- Sistema de ejecución del Programa
- Sistema de seguimiento del Programa.

En cuanto a la descripción del ámbito de aplicación, en el Estudio Ambiental Estratégico no debe concentrar todo el esfuerzo en dar una gran extensión a la parte descriptiva, que normalmente son generalidades conocidas y formadas por información fácilmente accesible y que aportan poco valor a la evaluación ambiental estratégica.

2. Objetivos principales del Programa

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/33



Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Programa y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuáles son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

En el Documento Inicial Estratégico destaca que no ha sido seleccionado ningún Objetivo Específico relacionado con el Objetivo Político 5 (OP5) “Una Europa más cercana a los ciudadanos, que respalde estrategias de crecimiento de gestión local y que contribuya a un desarrollo urbano sostenible en toda la UE”. Teniendo en cuenta el reto demográfico al que se enfrenta la Comunidad Autónoma de Extremadura en los próximos años, como consecuencia de la bajada de la natalidad, la despoblación del medio rural y la elevada dispersión de la población en el territorio, resulta llamativo que no se incorpore dicho objetivo en la programación 2021- 2027 con el objeto de integrar herramientas que mejoren la gestión local de los servicios y se acerquen éstos a los habitantes del medio rural. Sería conveniente justificar este aspecto cuando se definan los objetivos principales del Programa.

Los principios y objetivos definidos para hacer frente al reto demográfico y territorial en Extremadura y que se encuentran descritos en la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, deben recogerse de forma transversal en el Programa Operativo FEDER 2021-2027, integrándose en las líneas de intervención que se eligen y los tipos de actuaciones que se incluyen en cada línea de intervención.

Debe tenerse en cuenta en la elaboración del Programa Operativo la incorporación de los objetivos integrados en la siguiente normativa a nivel Comunitario:

- Reglamento de Taxonomía, Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, que establece las bases para determinar si una actividad se considera medioambientalmente sostenible y hace referencia a la divulgación de información medioambiental.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se especifica que “teniendo en cuenta la importancia de combatir la pérdida de biodiversidad, los Fondos deben contribuir a integrar la acción en materia de biodiversidad en las políticas de la Unión y a alcanzar el objetivo global de destinar el 7,5 % del gasto anual en el marco financiero plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10 % en 2026 y 2027, considerando al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos en materia de clima y biodiversidad.”
- Según información proporcionada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, en base a estos requerimientos de financiación para alcanzar el objetivo de biodiversidad, la Comisión Europea ha fijado para España la



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/33



necesidad de que el 4 % de los créditos del Programa Operativo FEDER se destinen a cumplir este objetivo mediante la ejecución de actuaciones directas de conservación de la biodiversidad.

Por otra parte, deberá justificarse el cumplimiento del Pacto Verde 2019, en la selección de las líneas de intervención, teniendo en cuenta que todas las acciones y políticas deben contribuir al objetivo de neutralidad climática en el año 2050.

La escala debe ser siempre macro, con referencia a las principales directivas/normas/políticas ambientales. Para cada uno de estos grandes objetivos ambientales, debe expresarse cuantitativamente cuál es la situación de pleno logro de los principales objetivos, junto con su plazo, cuál es la situación de partida, y cuanto mide la brecha existente entre ambas situaciones. La evaluación se debe posteriormente orientar en medir la contribución del Programa a reducir o ampliar dicha brecha.

Se recomienda una breve descripción de los mecanismos de actuación mencionados para cada medida para conseguir los objetivos propuestos en cada medida del Programa.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y consideraciones ambientales, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Programa.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027 con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel europeo, nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Programa. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Pacto Verde Europeo 2019
- Plan Director de la Red Natura 2000.
- Planes de Gestión de espacios Red Natura 2000.
- Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.
- Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y Planes de Manejo de especies amenazadas.
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Modificación N° 1 del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima 2021-2030.
- Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.
- Extremadura 2030, Estrategia de Economía Verde y Circular.
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Plan Estratégico Plurianual de Infraestructuras 2016-2030.
- Programa de Fomento de la Rehabilitación Energética de la Vivienda Existente
- Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura
- Planes de Ordenación Territorial



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/33



- Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

6.3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Programa de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.
3. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el programa.

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Programa de manera significativa

Deberá realizarse una descripción de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de aplicación del Programa y de su probable evolución en caso de no aplicarse el Programa (“alternativa cero”). Entre ellos, clima, calidad del aire, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, caracterización ecológica del territorio, vegetación, fauna, áreas protegidas, paisaje, montes de utilidad pública y vías pecuarias, patrimonio cultural, residuos, riesgos naturales y tecnológicos, infraestructuras y socioeconomía.

Como se ha indicado en el apartado 6.2.1 no se debe concentrar todo el esfuerzo en la parte descriptiva del ámbito sino en aquellos aspectos susceptibles de verse afectados por las actuaciones del Programa.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio, entre otras cuestiones.

Por todo ello, el estudio ambiental estratégico debe recoger un análisis de la situación actual y de los futuros escenarios climáticos disponibles (según las metodologías y modelos establecidos en el V Informe de Evaluación del IPCC) regionalizados para el ámbito geográfico de aplicación del Programa (Extremadura), recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/33



3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Programa

El estudio ambiental estratégico debe incluir información que permita conocer los principales problemas ambientales existentes en el ámbito de aplicación de Programa.

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

6.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local que guarden relación con el Programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Programa Operativo FEDER.

6.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Los efectos ambientales deben definirse únicamente a la vista de las decisiones que toma el programa (financiar tipos concretos de acciones, en circunstancias concretas y en cuantías concretas, no financiar otras, etc.), y tienen que tener una visión exclusivamente estratégica (impactos de las decisiones que adopte el programa del fondo sobre el grado de logro de los objetivos de las principales políticas y planificaciones ambientales).

Se debe huir de considerar los impactos de cada proyecto sobre los diferentes factores ambientales (escala micro de proyecto), pues las decisiones que corresponden a la escala de proyecto quedan fuera del ámbito de decisión del Programa. Como única excepción a lo anterior (enfoque estratégico), si el Programa incluye grandes proyectos, estos deben ser objeto de un tratamiento especial y diferenciado como tales proyectos, aunque a un nivel de definición menor que el propio de la evaluación de impacto ambiental de proyectos, considerando sus principales alternativas y sus impactos más significativos.

Como se indicó en el apartado 5. Consideraciones ambientales y Principios de Sostenibilidad deberán clasificarse las actuaciones propuestas dentro de cada uno de los Objetivos específicos en dos grupos.

- Actuaciones con efectos ambientales positivos.
- Actuaciones con efectos ambientales negativos.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/33



6.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Las medidas propuestas deben ser acordes con los Consideraciones Ambientales y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 5 del presente Documento de Alcance y deben estar suficientemente definidas, para cada efecto negativo establecido en el punto anterior.

Las medidas también se tienen que referir a las decisiones que adopta el Programa en su formulación o posteriormente en su ejecución. En tal caso, las principales medidas pueden estar orientadas a prevenir, reducir o eliminar los efectos generados por las siguientes decisiones:

- Relativas a las líneas de intervención que se incluyen/excluyen del programa
- Relativas a las actuaciones que se incluyen/excluyen de cada línea de intervención
- Relativas a las condiciones de elegibilidad (cumple/no cumple). Forma de lista de comprobación
- Relativas a la dotación e intensidad financiera de cada línea
- Relativas al procedimiento de selección de operaciones
- Relativas a los criterios de selección de operaciones (puntuación). Forma de lista de comprobación.
- Relativas a decisiones que se adoptan en la ejecución del programa
- Relativas al seguimiento y evaluación del programa.

Por el contrario, deben evitarse considerar medidas que en el fondo únicamente sean catálogos de recomendaciones o buenas prácticas, por su falta de carácter ejecutivo.

También deben evitarse medidas que únicamente tengan aplicación a escala de la ejecución o explotación de cada proyecto, pues no pertenecen al ámbito de decisión del programa.

6.7 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Programa y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero. El análisis de alternativas debe concentrar una parte principal del esfuerzo del Estudio Ambiental Estratégico.

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/33



Deben analizarse diferentes alternativas en cuanto a las decisiones adoptadas por el Programa:

- Relativas a las líneas de intervención que se incluyen/excluyen del programa
- Relativas a las actuaciones que se incluyen/excluyen de cada línea de intervención
- Relativas a las condiciones de elegibilidad (cumple/no cumple). Forma de lista de comprobación
- Relativas a la dotación e intensidad financiera de cada línea
- Relativas al procedimiento de selección de operaciones
- Relativas a los criterios de selección de operaciones (puntuación). Forma de lista de comprobación.
- Relativas a decisiones que se adoptan en la ejecución del programa
- Relativas al seguimiento y evaluación del programa.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y las consideraciones ambientales del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

6.8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación o ejecución del Programa, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

El programa de seguimiento deberá generar información cualitativa y cuantitativa sobre el cumplimiento de la normativa de ampliación, de los objetivos ambientales y de las medidas



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/33



preventivas, correctoras o compensatorias propuestas. Se establecerá un sistema de indicadores de control y vigilancia que permita hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar en el Programa, así como de la propia evolución de los objetivos.

El seguimiento ambiental del Programa Operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, debe orientarse a:

- Verificar sistemáticamente que durante la ejecución del programa se cumplen todas las determinaciones ambientales formuladas en la Declaración Ambiental Estratégica para cada una de las líneas que se formulen.
- Medir objetiva y cuantitativamente en qué medida el programa está contribuyendo en su ejecución a reducir o ampliar la brecha inicialmente existente entre la situación original y la situación objetivo de pleno cumplimiento de las principales políticas y planificaciones ambientales afectadas. Deben emplearse indicadores de resultado o de impacto del programa sobre dichas políticas o planes ambientales.

Para concretar estos indicadores se pueden tener de referencia los definidos en el Banco Público de Indicadores Ambientales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el Observatorio de Sostenibilidad de España, así como los indicadores de carácter ambiental que se incluyen en el Reglamento UR 2018/1999 así como en otras fuentes oficiales disponibles.

Los indicadores ambientales propuestos tendrán las siguientes características:

- Deben estar adaptados a las características del Programa y ser fácilmente interpretables.
- Deben estar relacionados con los objetivos del Programa de forma que puedan funcionar como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que intervienen en la formulación y aplicación de políticas.
- Deben ser medibles y utilizables en series temporales, estableciéndose la frecuencia de los controles para su cálculo.
- Deben reflejar la evolución en el tiempo que permita el análisis destinado a prevenir o corregir tendencias negativas.
- Deben estar disponibles fácilmente y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.



6.9 RESUMEN

Finalmente se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

7. CONSULTA DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según establece el artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Extremadura

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/33



y en su sede electrónica. La información pública será como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles.

La documentación sometida a información pública incluirá, asimismo un resumen no técnico del estudio ambiental estratégico.

El órgano sustantivo adoptará las medidas necesarias para garantizar que la documentación que debe someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios electrónicos y otros medios de comunicación.

Según establece el artículo 22 de la Ley 21/2013, simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del Programa acompañado del estudio ambiental estratégico, a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas de conformidad con el artículo 19.

La consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas se realizará por medios electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles desde que se le somete la versión inicial del Programa, acompañado del estudio ambiental estratégico para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

En el oficio de consulta dirigido a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se han identificado en el presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica, debe incluirse algunas indicaciones, entre ellas:

- Es necesario explicar a cada consultado la finalidad de la consulta: realizar contribuciones que mejoren el grado de integración del medio ambiente en la versión final del programa de fondos, así como el hecho de que la evaluación ambiental estratégica se centra en los efectos de las decisiones que tome el programa de fondos sobre las grandes políticas y planificaciones ambientales, decisiones de programación que son fundamentalmente relativas a:
 - o Las líneas de intervención se eligen, dentro de las que permiten los reglamentos.
 - o Los tipos de actuaciones que se incluyen y se financian en cada línea de intervención para ser financiados
 - o Las condiciones de elegibilidad en cada línea
 - o La cuantía e intensidad de la financiación
 - o La selección de operaciones: método y criterios
 - o Los organismos intermedios que gestionan partes del programa
 - o El sistema de ejecución del Programa
 - o El sistema de seguimiento del Programa.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/33



El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses.

ANEXOS AL EsAE

ANEXO I – RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Industria Energía y Minas	
Dirección General de Política Forestal	X
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Subdirección General de Planificación Ferroviaria	X
ADIF	
ADENEX	
Sociedad Española de Ornitología	
Ecologistas en Acción	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Greenpeace	
AMUS	
Ecologistas Extremadura	
Diputación de Cáceres	
Diputación de Badajoz	



Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el mismo se enumeran los espacios incluidos en Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en la Red Natura 2000, así como en otras figuras de protección. Del mismo modo se enumeran los Instrumentos de Gestión de aplicación, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y de la Biodiversidad y lo establecidos en los planes de conservación de hábitat, de recuperación, de manejo, etc. de especies.

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/33



Indica que el Programa no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

El informe recoge las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

1. En el punto II del considerando del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, se especifica que “teniendo en cuenta la importancia de combatir la pérdida de biodiversidad, los Fondos deben contribuir a integrar la acción en materia de biodiversidad en las políticas de la Unión y a alcanzar el objetivo global de destinar el 7,5 % del gasto anual en el marco financiero plurianual a los objetivos de biodiversidad en el año 2024 y el 10 % en 2026 y 2027, considerando al mismo tiempo los solapamientos existentes entre los objetivos en materia de clima y biodiversidad.”
2. Según información proporcionada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España, en base a estos requerimientos de financiación para alcanzar el objetivo de biodiversidad, la Comisión Europea ha fijado para España la necesidad de que el 4 % de los créditos del Programa Operativo FEDER se destinen a cumplir este objetivo mediante la ejecución de actuaciones directas de conservación de la biodiversidad.
3. En el artículo 6 denominado “Objetivos climáticos y mecanismo de ajuste climático” del citado Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 se dicta que “los Estados miembros proporcionarán información sobre el apoyo a los objetivos medioambientales y climáticos aplicando una metodología basada en distintos tipos de intervención para cada uno de los Fondos. Dicha metodología consistirá en atribuir una ponderación específica a la ayuda proporcionada en un nivel que refleje en qué medida dicha ayuda contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos. En el caso del FEDER, el FSE+ y el Fondo de Cohesión, se aplicarán ponderaciones a las dimensiones y los códigos de los tipos de intervención establecidos en el anexo I. El FEDER y el Fondo de Cohesión contribuirán en un 30 % y un 37 %, respectivamente, de la contribución de la Unión al gasto financiado para la consecución de los objetivos climáticos establecidos para el presupuesto de la Unión”.
4. Conforme se establece en el artículo 5. del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, “el FEDER, el FSE+, el Fondo de Cohesión y el FEMPA prestarán su apoyo a los siguientes objetivos políticos:
 - a) una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones;
 - b) una Europa más verde, baja en carbono, en transición hacia una economía con



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/33



- cero emisiones netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible;
- c) una Europa más conectada, mejorando la movilidad;
- d) una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales;
- e) una Europa más próxima a sus ciudadanos, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.”
5. En el marco del Objetivo Político “una Europa más verde” para el fondo FEDER y Fondo de Cohesión se incluye el objetivo específico denominado “Fomentar la protección y la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y las infraestructuras verdes, en particular en las zonas urbanas, y la reducción de toda forma de contaminación, conforme se establece en el Anexo IV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
 6. En el marco del citado Objetivo Específico y Objetivo Político, por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se ejecutará, con cargo al Programa Operativo FEDER 2021-2027, las fichas 312R denominada “Infraestructura verde, desfragmentación y conectividad en áreas de alto valor natural” y 316R denominada “Mejora y protección de ecosistemas en áreas de alto valor natural”. Mediante estas intervenciones, con un presupuesto total de 11.000.000 € se financiarán la ejecución de inversiones y subvenciones destinadas a fomentar la recuperación y restauración de la conectividad entre corredores ecológicos naturales, acciones de conservación en zonas de alto natural, reducir la desfragmentación del territorio mediante acciones de restauración ecológica y despliegue de la infraestructura verde, incluido el reverdecimiento urbano así como la ejecución de acciones directas de conservación de los valores naturales que motivaron la declaración de la Red Natura 2000 y otras zonas protegidas.
 7. Mediante la ejecución de estas actuaciones se espera conseguir los siguientes resultados:
 - Reducir los efectos de la fragmentación y de la pérdida de conectividad ecológica ocasionados por cambios en los usos del suelo o por la presencia de infraestructuras.
 - Restaurar los hábitats y ecosistemas de áreas clave para favorecer la biodiversidad, la conectividad o la provisión de servicios de los ecosistemas, priorizando soluciones basadas en la naturaleza.
 - Mantener y mejorar la provisión de servicios de los ecosistemas de los elementos de la Infraestructura Verde.
 - Mejorar la resiliencia de los elementos vinculados a la infraestructura verde favoreciendo la mitigación y adaptación al cambio climático.
 - Mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies Natura 2000.
 - Compatibilizar la conservación de los valores naturales de la Natura 2000 con los aprovechamientos de las áreas localizadas en su entorno.
 - Reducir los problemas de contaminación y riesgos de estos valores naturales.
 - Garantizar la conservación de los hábitats de turbera al contrarrestar la mayor parte de sus amenazas.
 - Reducir los problemas de contaminación en las aguas y otras amenazadas de las turberas.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/33



8. Respecto a la ficha 312 R se informa que la infraestructura verde es una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada de zonas naturales y seminaturales y de otros elementos ambientales, diseñada y gestionada para la conservación de los ecosistemas y el mantenimiento de los servicios que nos proveen. Incluye espacios y otros elementos físicos ‘verdes’ en áreas terrestres (naturales, rurales y urbanas) y marinas. Si bien, durante la programación de los programas operativos del periodo 2014-2020, el concepto de infraestructura verde no se había visto consolidado entre las políticas transversales de conservación nacional y europeas, posteriormente la Comisión Europea aprobó en 2013 la Comunicación ‘Infraestructura Verde: mejora del capital natural de Europa’. En esta Comunicación se señala la importancia de la Infraestructura Verde como una herramienta eficaz que aporta beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones naturales, pues nos ayuda a comprender el valor de los beneficios que la naturaleza proporciona a la sociedad humana y a movilizar inversiones para sostenerlos y reforzarlos; asimismo, contribuye a evitar la dependencia de infraestructuras artificiales cuya construcción es costosa, y puede contribuir de manera significativa a la aplicación efectiva de las políticas públicas cuando algunos o todos sus objetivos pueden conseguirse, parcial o totalmente, mediante soluciones basadas en la naturaleza. Con todo ello, se considera necesario la ejecución de acciones directas de fomento de la infraestructura verde en Extremadura.
9. Las actuaciones incluidas en esta ficha se encuentran englobadas en la “Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas”, “Estrategia Extremadura 2030” y el “Borrador de la Estrategia Extremeña de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas”.
10. Respecto a la ficha 316 R se informa que la gestión y conservación de la Red Natura 2000 en Extremadura es competencia de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura. La Red Natura 2000 representa en la actualidad el 30,3 % de la superficie regional (1.264.288 ha) y está integrada por 71 ZEPA (1.102741,9 ha; 26,5 %de la región) y 89 ZEC (934.118,8 ha; 22,4 % de la región), de las cuales 9 tienen la doble designación de ZEPA y ZEC. Resulta indispensable en aras de garantizar el desarrollo sostenible, así como el cumplimiento de las Directivas Aves y Hábitats realizar una conservación directa de los espacios Natura 2000.
11. Las actuaciones incluidas en esta ficha se encuentran englobadas en la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura (Decreto 32/2022, de 30 de marzo), Estrategia Extremadura 2030 y el Marco de Acción Prioritario para Natura 2000 en Extremadura en el periodo 2021-2027.

Dirección General de Política Forestal, remite las siguientes observaciones en relación a la consulta realizada al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio sobre el “documento inicial estratégico del Programa Operativo FEDER 2021-2027:

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/33



1.- En la página 30 se describe la distribución de la superficie regional por usos del suelo. La superficie forestal reflejada (53,97%) es inferior a las fuentes usadas normalmente en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (IFN4 y MFE25), que arrojan una superficie forestal del 69%.

2.- En la página 31 y 32 del “Documento inicial estratégico” se hace alusión al Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Esta información es incorrecta y habría que modificarla, pues el Catálogo no es un instrumento de gestión, sino un registro público de carácter administrativo. Debería quedar redactado de la siguiente manera:

La gestión de los recursos forestales se lleva a cabo a través de Instrumentos de Gestión Forestal (IGF, en adelante), que son los documentos que tienen por objeto la organización de un monte o grupo de montes con el objetivo de conseguir la persistencia, el rendimiento sostenido y el máximo de utilidades, planificado, de acuerdo con las técnicas selvícolas y dasocráticas adecuadas. La actividad forestal no planificada puede ocasionar consecuencias tales como: la falta de regeneración del arbolado, la degradación del suelo, el riesgo de propagación de incendios, etc..., en definitiva, problemas forestales que pueden ser minimizados por medio de una adecuada ordenación de las masas forestales. Los IGF abordan, con carácter integral, los diferentes usos del monte. Estos proyectos hacen posible planificar, a corto, medio y largo plazo, de manera racional, la totalidad de los usos de cada monte (madera, leña, pastos, caza, pesca, uso social...).

Por otro lado, el Catálogo de Montes de Utilidad Pública es un registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes declarados de utilidad pública. Estos montes, que tienen unas características determinadas (artículo 13 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes), son gestionados por el órgano forestal de la comunidad autónoma. En estos Montes de Utilidad Pública (MUP) se ejecutan obras que tienen por finalidad lograr la máxima estabilidad de la masa forestal y garantizar su mantenimiento en un estado de conservación favorable. Para ello se llevan a cabo diferentes actuaciones:

- Repoblación forestal y mejora de hábitats.
- Densificación arbórea y cambios de especie.
- Defensa de los montes contra incendios.
- Control del estado fitosanitario.
- Tratamientos silvícolas para la mejora de las masas forestales.
- Restauración de áreas incendiadas.
- Trabajos de corrección hidrológica.
- Creación y mejora de infraestructuras forestales.

3.- En el borrador del Programa FEDER Extremadura aparece la siguiente acción para abordar el reto demográfico: “Modernización digitalmente y mejorar los viveros forestales de la Junta de Extremadura”. Asimismo, en la página 44 del documento inicial del Programa Operativo FEDER se habla del “OE 2.4 Modernización y mejora de viveros forestales de la Junta de Extremadura.” Informar que esta acción de viveros forestales, propuesta inicialmente por este Servicio para el Programa FEDER 2021-27, se ha sustituido por la acción “Restauración Hidrológico-Forestal en la Cuenca Hidrográfica del Tajo”, donde se pretenden abordar obras de restauración



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/33



hidrológico-forestal, especialmente en cauces, para la disminución de la erosión hídrica y prevención de avenidas, en montes gestionados por la administración forestal autonómica.

Secretaría General de Población y Desarrollo Rural: indica que a lo largo del documento inicial estratégico del programa operativo FEDER de Extremadura 2021-2027, y en particular en el punto 2.5 Biodiversidad y Patrimonio rural, no se hace mención alguna a la red de vías pecuarias existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que estas forman parte del patrimonio de dominio público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consideradas de acuerdo a la legislación vigente, como corredores ecológicos, esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, por lo que se debe recoger en el documento inicial estratégico mencionado, como mínimo respecto a las Vías Pecuarias lo siguiente:

- Red de vías pecuarias con la que cuenta Extremadura, así como los usos que a estas se les atribuyen, de acuerdo a la Ley 3/1995, de 23 de marzo de 1995 y a la ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio: en primer lugar, en el documento Borrador del Programa FEDER de Extremadura se han detectado posibles erratas en la Página 266, donde pone 10.3.I. Prioridad 3.a: Movilidad, debería poner 10.3.I. Prioridad 3.A: Movilidad; página 268, donde pone 10.4.I. Prioridad 4.a: Transformación social, debería poner 10.4.I. Prioridad 3.A: Transformación social; página 271, el apartado d) “OE (vi): el refuerzo del papel de la cultura y el turismo sostenible en el desarrollo económico, la inclusión social y la innovación social”, está incluido en la Prioridad 4.A. Transformación Social. En el PO FEDER 2021-20227, este mismo objetivo, el OE 4.6, está dentro de la prioridad 4.B. Cultura y Turismo.

En el apartado 2.3.I. Administración y Gobierno abierto, dentro de los principios que se señalan de “transparencia, integridad, rendición de cuentas y participación, así como la mejora de la eficiencia en las relaciones con la Administración y reducción de la carga burocrática” puede ser de interés hacer mención al ahorro económico y al ahorro en costes de tiempo para el administrado, posibilitando el acceso a información y la realización de tramitaciones de manera inmediata, sin necesidad de desplazamientos, aportando, esto último, un beneficio indirecto en la reducción de la emisión de GEI.

Sería recomendable unificar nomenclaturas con respecto al borrador del Programa Operativo FEDER 2021-2027 (PO FEDER 21-27). De la misma manera que se mantienen las nomenclaturas que hacen referencias a los Objetivos Políticos (OPI, OP 2, OP3, OP4 y OP5) y a las Prioridades (1.4, 1.B, 2.A, 2.B, 2.C, 3.A, 4.A, 4.B Y 5.A), mantener las nomenclaturas que hacen referencia a los Objetivos Específicos (OE) siguiendo con la numeración ordinaria 1, 2, 3, etc., en lugar de la numeración i, ii, iii, etc. En el apartado 10. PROPRIDADES DEL PROGRAMA, faltaría incluir OP5. Una Europa más próxima a sus ciudadanos, la prioridad 4.A. Integración Territorial y Local y los OE 5.1 5.2.

En cuanto al documento relativo al Documento Inicial Estratégico, dado que la numeración de las páginas impresas en el documento no se corresponde con la posición de la página en su versión digital, todos los comentarios que se hagan, con respecto a la localización de algún

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/33



elemento en una página se corresponde con el número que aparece impreso en el pie de cada página.

Se ha detectado errata en la página 17, donde pone: “Por lo que respecta al consumo de los diferentes productos energéticos **ser** observa la importancia de los productos petrolíferos, que representan un 63% seguido de la energía eléctrica y el gas natural, que representan un 22 y 7 % respectivamente”, debería poner: “Por lo que respecta al consumo de los diferentes productos energéticos **se** observa la importancia de los productos petrolíferos, que representan un 63% seguido de la energía eléctrica y el gas natural, que representan un 22 y 7 % respectivamente”

La representación de Extremadura en los diferentes mapas del documento, páginas: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 31, 32 y 33, no corresponden con los sistemas de coordenadas indicados en sus leyendas, todos ellos “UTM Zona 29N”, tal y como aparecen, se desprende que Extremadura está representada en un sistema de coordenadas geográficas y no planas.

Por otro lado, las escalas gráficas no se corresponden con la representación, si hacemos caso a la escala gráfica, Extremadura, de norte a sur, tendría aproximadamente 3.000 km en lugar de los cerca de 300 km que tiene en realidad.

Si se estima de interés que en los mapas se refleje la escala gráfica y el sistema de coordenadas, debería ser corregido.

En la página 48, al hacer referencia a los proyectos financiables propuestos de forma tentativa en el marco del OE 4.6, se incluyen los proyectos correspondientes al “desarrollo de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura, la ordenación del territorio de manera sostenible en municipios con población inferior a 10.000 habitantes”. Estos proyectos están encuadrados dentro del OE 5.1 tal y como se refleja en página 194, de la tabla de lógica de intervención, del Borrador del PO FEDER Extremadura 2021-2027, si bien falta desarrollar este OE en el propio borrador.

En la página 60, los efectos previsibles del programa para el OE 4.6, parece recoger los esperados para el OE 4.6, OE 5.1 y OE 5.2, estos últimos no son nombrados en el documento.

Página 62. En la tabla de concurrencia con los planes sectoriales y territoriales de la región, para la definición de la columna de “objetivos del Plan” se propone cambiar la redacción de:

El objetivo de los Planes Territoriales de Ordenación es proporcionar un desarrollo sostenible del ámbito territorial de aplicación maximizando la eficiencia económica del territorio y establecer la cohesión social, política y cultural, a través del establecimiento de normas de ordenación del territorio.

En el caso de Extremadura, los Planes Territoriales Sectoriales, los PORN y los PRUG se derivan de las disposiciones de las DOTEX, cuyas normativas y objetivos deben cumplirse.

Por:

Instrumento de ordenación territorial y urbanística de mayor nivel jerárquico del sistema extremeño de planeamiento. Define el modelo territorial que ordena y regulan, con carácter



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/33



estratégico, los procesos de ocupación del territorio por las actividades económicas y sociales, y el marco que permita la integración y coordinación de las políticas sectoriales de la administración pública; así como fijar el marco de referencia de los demás instrumentos de ordenación territorial.

Es de agradecer la concreción del documento a informar. Posibilita y agiliza su lectura y facilita la tarea de propuestas al documento.

Confederación Hidrográfica del Tajo:

En principio y dadas las características del Programa, se entiende que sus consecuencias van a ser en todo momento beneficiosas para el dominio público hidráulico y que los impactos que pudiera provocar van a tener carácter positivo y de protección de los ecosistemas fluviales.

No obstante, como normas generales, en la puesta en práctica del Programa se deberá evitar cualquier actuación que, de forma directa o indirecta, pudiera afectar al dominio público hidráulico de forma negativa. Para ello, en los posibles proyectos que se redacten como consecuencia de la misma, se deberán tener en cuenta las siguientes sugerencias, en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y su Reglamento de desarrollo, así como de la normativa establecida para la protección del dominio público hidráulico:

Se informa que aquellas intervenciones que puedan desarrollarse en el ámbito de los Objetivos Políticos que está previsto abordar a través del PO FEDER de Extremadura 2021-2027 deberán ser compatible con los objetivos ambientales de las masas de agua previstos en el Plan hidrológico de la cuenca del Tajo, tanto para las inversiones previstas en el sector del agua, como en las asociadas al resto de sectores, cuando puedan derivarse presiones que pongan en riesgo el cumplimiento de los objetivos ambientales de las masas de agua.

La documentación aportada, descriptiva del programa, no define unas actuaciones concretas sobre las que informar detalladamente. Únicamente se citan una serie de “líneas de actuación previstas” a modo de ámbitos en los cuales se podrán proponer y desarrollar proyectos específicos incluyendo la creación, sustitución o mejora de infraestructuras y equipamientos que posiblemente den lugar a actuaciones concretas sobre las que esta Confederación ostenta alguna competencia desde el punto de vista de la gestión del dominio público hidráulico, entre otros.

Así, por ejemplo, el documento avanza que para la consecución de objetivos del programa se podrán proponer inversiones en instalaciones de energías renovables, abastecimiento de agua potable a pequeñas poblaciones y saneamiento de sus aguas residuales, ampliación y modernización de vías de transporte, creación de zonas verdes, equipamientos educativos (quizás equipamientos físicos), viviendas, etc.

Por lo antedicho, se recogen a continuación simplemente los condicionantes generales que deberán tenerse en cuenta en los proyectos que concreten el citado programa:

- Necesidad de disponer de derecho al uso del agua:

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo.

- Actuaciones en las márgenes de los cauces:



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/33



De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a una **zona de servidumbre de 5 metros** de anchura para uso público y una **zona de policía de 100 metros** de anchura. La existencia de estas zonas únicamente significa que en ellas se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En todo caso deberán respetarse en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 m de anchura, según se establece en el artículo 6 del mencionado Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Conforme lo establecido en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, toda actuación de las contempladas en el artículo que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m. de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización previa de este Organismo para su ejecución.

Dicha autorización previa de este Organismo será exigida a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca **y se hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.**

La zona de policía podrá ampliarse cuando concorra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. En concreto, conforme a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento del Dominio Público hidráulico, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes.

Respecto de ciertos tramos de algunos cauces en el ámbito territorial de esta Confederación Hidrográfica del Tajo, existen deslindes aprobados o estimaciones cartográficas de su dominio público hidráulico, zonas de policía y servidumbre, publicados en la web del Servicio Nacional de Cartografía de Zonas Inundables del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

- Limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces:

Además de por la zona de policía de cauces identificada en el apartado anterior, las márgenes de los cauces se ven afectadas por el flujo de las aguas en caso de avenidas extraordinarias, lo que se concreta en dos zonas que quedan definidas en el Reglamento del Dominio público Hidráulico, concretamente en sus artículos 9 y 14.

Se informa que en la Demarcación hidrográfica del Tajo en el ámbito territorial de Extremadura, de acuerdo con los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación elaborados, los municipios más afectados por las zonas inundables producidas por las avenidas de periodo de retorno de 500 años, en términos absolutos de población, son Plasencia y Navaconcejo (río Jerte), y el municipio de Coria (río Alagón).

- Nuevas urbanizaciones

En el caso concreto de las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, tal y como establece el artículo 126 ter, apartado 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue.

- Vertidos de aguas residuales. Instalaciones de depuración



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/33



Los vertidos de aguas residuales deberán contar con la autorización de este Organismo regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y para el caso concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, las autorizaciones de los mismos tendrán el carácter de previas para la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el Art. 260.2 de dicho Reglamento.

No obstante, le significamos que esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autorizará instalaciones de depuración individuales para una actuación, cuando esta pueda formar parte de una aglomeración urbana o exista la posibilidad de unificar sus vertidos con otros procedentes de actuaciones existentes o previstas. En este caso se exigirá que se proyecte una estación depuradora de aguas residuales conjunta para todas las actuaciones.

En el supuesto de pretenderse construir una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta que el planeamiento prevea reservas de suelo para su construcción fuera del dominio público hidráulico. De igual manera las instalaciones deben preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

De acuerdo con lo establecido es el Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, que establece las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas y transpone al ordenamiento interno español la Directiva 91/271/CEE, todas las aglomeraciones urbanas con una población equivalente superior a 2.000 habitantes deben disponer de un tratamiento secundario para sus aguas residuales desde el 1 de enero de 2006. Asimismo, las aglomeraciones urbanas inferiores a 2.000 habitantes equivalentes, deben garantizar un tratamiento adecuado para sus aguas residuales antes de ser vertidas al dominio público hidráulico. Adicionalmente, aquellas poblaciones con más de 10.000 habitantes - equivalentes cuyo vertido de aguas residuales urbanas se realice en una zona sensible, deberá disponer de un tratamiento más riguroso, que permita la reducción de nitrógeno y fósforo hasta los límites legalmente establecidos.

Consultadas la información disponible en esta Confederación, se ha podido comprobar que en la demarcación hidrográfica del Tajo dentro de la Comunidad de Extremadura a fecha de 31 de diciembre de 2021 existen **110 núcleos urbanos que no disponen de autorización de vertido por no disponer de un tratamiento adecuado o secundario para sus aguas residuales.**

En consecuencia, los responsables de éstos vertidos deberán dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de aguas y tendrán que **buscar soluciones técnicas que garanticen un tratamiento adecuado de dichas aguas residuales y proceder a la regularización administrativa correspondiente de los citados vertidos para obtener las autorizaciones pertinentes por parte de esta Confederación Hidrográfica del Tajo.**

En cuanto a las actuaciones en materia de saneamiento y depuración, con carácter general deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

Las instalaciones de depuración deberán diseñarse para tratar la carga contaminante en habitantes - equivalentes calculada a partir del valor medio diario de carga orgánica biodegradable, correspondiente a la semana de máxima carga del año, sin tener en consideración situaciones producidas por lluvias intensas u otras circunstancias excepcionales, de manera que tengan capacidad suficiente para tratar el escenario más desfavorable y con mayor población prevista (incluyendo la población censada y la estacional así como la de origen industrial).



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/33



Asimismo, tales instalaciones deberán ser adecuadas para que las características de emisión del vertido permita la consecución del buen estado de las aguas, de acuerdo con los objetivos ambientales y las normas de calidad ambiental previstos en el Plan Hidrológico de la Demarcación y en las restantes disposiciones legales de aplicación.

Las instalaciones de depuración deberán localizarse fuera de la zona de flujo preferente y de las zonas inundables para las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 9.bis.d) y 14.bis.b) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH). Asimismo, todos los elementos de la depuradora, incluyendo su vallado perimetral, deberán localizarse fuera de la zona de servidumbre de paso de cinco metros de anchura para uso público establecida reglamentariamente.

La evacuación del efluente tratado en la EDAR se realizará a través de una estructura en el punto de vertido que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni un deterioro de sus taludes, márgenes o lecho, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación al arroyo que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular. Asimismo, deberá disponerse a la salida del emisario de los sistemas de protección que resulten necesarios para evitar erosiones en el álveo y márgenes del cauce afectado, sin reducir su sección.

En la red de colectores de aguas residuales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, debiendo llevar a cabo, en su caso, las actuaciones que procedan para eliminar significativamente las incorporaciones de aguas limpias a la red general de saneamiento (fuentes, filtraciones o roturas de colectores).

Respecto a los posibles aliviaderos que se proyecten en el sistema de saneamiento para episodios de lluvia, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 259 ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) y en sus disposiciones adicional segunda y transitoria tercera, cuando les sea de aplicación.

-Realización de Infraestructuras (Carreteras, parques solares, parques eólicos, etc.):

En cuanto a la ejecución de proyectos que tienen asociado la construcción infraestructuras, se hacen una serie de indicaciones, que se detallan en el informe.

- Actuaciones en la vegetación de ribera:

En lo que respecta a los tratamientos a la vegetación, se indica que para realizar los desbroces en la zona de servidumbre deberá solicitar autorización expresa a la Confederación Hidrográfica del Tajo y seguir las indicaciones que aparecen detalladas en el informe.

En definitiva, y repasados los aspectos más generales que contempla el Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura, se indica que se tendrá en cuenta en todo momento la necesidad de adecuar la actuación a la naturalidad de los cauces y en general del dominio público hidráulico, y en ningún caso se intentará que sean los cauces los que se sometan a las exigencias del Plan.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/33



Para facilitar la tramitación administrativa, en aquellas actuaciones contempladas en Programa Operativo FEDER 2021-2027 de Extremadura en las que la Confederación Hidrográfica del Tajo tuviera competencias, se proporciona los siguientes enlaces para acceder a los procedimientos:

- Solicitudes y trámites en general

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Aprovechamientos de agua.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Vertidos y reutilización.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/VertidosReutilizaci%C3%B3n.aspx>

- Actuaciones en cauces, embalses, lagos y lagunas públicos y en sus zonas de policía.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ActuacionesCauces.aspx>

- Conservación de cauces.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ConservacionCauces.aspx>

- Deslinde del dominio público hidráulico.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/ConservacionCauces.aspx>

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:

Las cuencas hidrográficas de Extremadura pertenecen a 4 Demarcaciones Hidrográficas (DH en adelante) diferentes, de norte a sur: DH Duero, DH Tajo, DH Guadiana y DH Guadalquivir. La Demarcación del Guadalquivir solo tiene en Extremadura una extensión de 1.925 km², lo que supone un 4,6% de la comunidad.

El alcance territorial del PO FEDER comprende la aplicación de actuaciones para el desarrollo sostenible de la región geográfica de Extremadura destinadas a realizar inversiones en infraestructuras, investigación, acceso a servicios, desarrollo de PYMES, equipamiento tecnológico, asistencia técnica y servicios de comunicación, según se describe en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1058.

Entre las condiciones favorecedoras para el objetivo 2 FEDER están Marco eficaz de gestión del riesgo de catástrofes y Planificación actualizada de las inversiones requeridas en los sectores del agua y las aguas residuales. Entre las líneas de actuación previstas están entre otras Inversiones en infraestructuras y muchas de estas infraestructuras pueden estar contempladas en la Planificación Hidrológica vigente y en elaboración en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

En el documento se identifican Planes Sectoriales y Territoriales que pueden tener concurrencia en el PO FEDER. Entre estos se identifica el Plan Hidrológico del Guadalquivir, identificado la concurrencia: “El OE 2.5 contribuye al desarrollo de las estrategias definidas por el plan, y se adaptarán a las directrices establecidas en éste, de forma que se cumplan los objetivos tanto del Plan como del PO FEDER sin interferencias”.

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir vigente define el interior de la Comunidad de Extremadura las siguientes masas de agua superficiales tipo río:

- ES050MSPF011008002 “Rivera de Montemayor”. Masa en buen estado.
- ES050MSPF011008006 “Rivera de Cala aguas arriba del embalse de Cala y afluentes”. Masa en buen estado.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/33



- S050MSPF01 I008007 “Río Vendoval y afluentes”. Masa en buen estado.
- ES050MSPF01 I008001 “Río Viar y afluentes aguas arriba del embalse el Pintado”. Masa en estado peor que bueno.
- ES050MSPF01 I100003 “Embalse el Pintado”. Masa en buen estado.
- ES050MSPF01 I008008 “Río Bembézar aguas arriba del embalse de Bembézar”. Masa en estado peor que bueno.

El plan también define en relación a masas de agua subterráneas, en territorio de la Comunidad de Extremadura, los terrenos de parte de la masa ES050MSBT000054500 “Sierra Morena”.

El Artículo 4 del Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, define los Contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca. Entre ellos destacamos, por su relación e interés para la definición de espacios: La definición de las masa de agua, Un resumen de las presiones e incidencias significativas de las actividades humanas, La identificación y mapas de las zonas protegidas, Las redes de control establecidas para el seguimiento del estado de las aguas superficiales, La lista de objetivos medioambientales para las aguas superficiales, Un resumen de medidas tomadas respecto a las sustancias prioritarias, un programa de medidas para lograr la consecución de los objetivos.

Las infraestructuras que se incluya en el PO FEDER tendrán que ser compatibles con los objetivos medioambientales definidos para cada una de las masas de agua, incluso colaborarán a la consecución de los mismos. De lo contrario se deberá realizar su justificación según lo indicado en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y en el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (incluyendo lo indicado en la reciente modificación por el Real Decreto 1159/2021, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 907/2007).

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadalquivir vigente fue aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Este plan se puede consultar en la web <https://www.chguadalquivir.es/demarcacion-hidrografica-guadalquivir>.

En la actualidad está en fase de redacción el Plan perteneciente al Tercer ciclo de planificación 2022-2027. El Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Guadalquivir, de este tercer ciclo de planificación 2022- 2027 comenzó su consulta pública 23/06/2021 y estará en fase de exposición durante 6 meses. El borrador puede consultarse en la web <https://www.chguadalquivir.es/tercer-ciclo-guadalquivir>.

Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, realiza las siguientes consideraciones:



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/33



Por lo que respecta al ámbito de las competencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que pueden tener relación con el programa propuesto, se circunscriben al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico sito en la Comunidad Autónoma de Extremadura que pudiera verse de alguna manera afectada por las actuaciones previstas.

A este respecto, cualquier obra relacionada con la gestión y ejecución del plan que conlleve movimientos de tierra podría afectar de forma directa o indirecta al patrimonio histórico o arqueológico. A fin de minimizar los efectos negativos de dichas obras sobre el patrimonio, los Estudios de Impacto Ambiental de cada una de las actuaciones concretas deberán contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio.

En esta línea, desde la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura se trata en todo momento de compatibilizar la protección y puesta en valor del Patrimonio Histórico y Arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura. Por ello, y a modo de estrategia-tipo, se insta a que todas las Evaluaciones de Impacto Ambiental de los proyectos que se desarrollan en el ámbito de la Comunidad incluyan una serie de medidas correctoras que, de manera genérica, se exponen en los siguientes apartados:

a.- Con carácter previo a la Declaración de Impacto Ambiental se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. El equipo encargado de realizar este trabajo deberá integrar como mínimo a especialistas en períodos prehistóricos, protohistóricos, romanos y medievales. Dada la especificidad de este trabajo, la Dirección General de Patrimonio Cultural supervisará directamente la adecuación curricular de los técnicos encargados de acometer las referidas actuaciones. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes, que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

Dichas medidas deberán quedar reflejadas en los apartados correspondientes de la D.I.A. e incluidas en el proyecto de ejecución definitivo.

b.- Durante la fase de ejecución del proyecto:

Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un Control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución de los proyectos incluidos dentro del plan de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, destocados, replantes y restauraciones ambientales, zonas de acopio y extracción, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/33



parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Dirección General de Salud Pública: no se aportan alegaciones

Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura, indica lo siguiente:

PRIMERO.- En principio, no existen determinaciones en el Programa Operativo que puedan afectar directa o indirectamente a la Red de Carreteras del Estado en Extremadura, ni a sus previsiones futuras.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de ello, es de indicar que se ha detectado un error en la ilustración 21 (de elaboración propia) que refleja la red de infraestructuras de transporte de Extremadura. Aunque dicho plano tenga solo efectos informativos, entendemos que debiera reflejar con mayor fidelidad dicha red de infraestructuras, o al menos particularmente en lo que a la red de carreteras se refiere.

Así, se define en la leyenda un código de colores para las “Carreteras de alta capacidad” pero se han excluido de la ilustración las dos autovías de titularidad autonómica EX-A1 y EX-A2, que evidentemente son vías de gran capacidad. A ello hay que añadir que la autovía A-58 (Trujillo-Cáceres) apenas si se aprecia en dicha ilustración, ocultada por la trama de otra carretera que discurre paralela a ella (la N-521, también estatal), por lo que consideramos que, en base a la jerarquía de las mismas, debiera ser la autovía la que prevalezca en caso de conflicto entre las tramas de estas (como en su caso, de otras) carreteras.

Por otra parte, del análisis del plano se deduce que el resto de carreteras, sin distinción, se reflejan como carreteras regionales, lo cual es un dato incierto por su naturaleza, toda vez que no han sido reflejadas de forma separativa las carreteras N-630, N-430, N-432, N-435, N-502, N-521, N-523 y N-110, todas ellas de titularidad estatal (adscritas al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), y no regional, por lo que debieran tener una trama o leyenda diferente. Si bien es cierto que en los límites geográficos de Extremadura figuran cajetines con algunos de esos nombres, la descripción gráfica es incorrecta e incompleta, por lo que debiera ser modificada para que la ilustración refleje la realidad física y geográfica de la Comunidad Autónoma.

Y por último, como nota anecdótica, indicaremos que la escala gráfica de la ilustración parece ser diez veces superior a la real, debiendo figurar 100 km donde figuran 1000 km, aunque el hecho de que el plano esté distorsionado invalida tal escala.



Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZ0BD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/33



Teniendo en cuenta lo anterior, y no habiendo ninguna afección directa a la Red de Carreteras del Estado, se propone informar favorablemente el expediente objeto de solicitud.

Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria: indica que no tiene competencias para determinar el alcance de la evaluación estratégica a realizar y, por ello, no se aprecia inconveniente en que se continúe con la tramitación de la misma.

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD



Dirección General de Sostenibilidad

33

Csv:	FDJEXCEU2MW3TLZQBD4U4XG8VCVHPR	Fecha	07/04/2022 18:09:45
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/33

